Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Dirección General de Movilidad y Transportes

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INNECESARIEDAD DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ANDALUCÍA

El proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, es una norma de contenido organizativo, que tiene como objeto la creación de este órgano colegiado y la regulación de su régimen jurídico. El Consejo de Dirección tiene como finalidad realizar la coordinación y el seguimiento de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

Teniendo en cuenta el contenido organizativo del proyecto de Decreto, se ha considerado adecuado prescindir del trámite de consulta pública conforme a lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala expresamente:

«Podrá prescindirse de los trámites de consulta (...) previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.»

Asimismo, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, dispone:

«2. A tales efectos, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo sea no inferior a quince días naturales.

Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o vinculadas a esta, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o en casos de tramitación urgente del procedimiento normativo. La concurrencia de alguna o varias de estas razones se justificarán debidamente en el expediente.»

A la vista de dichas normas, podemos afirmar que el proyecto de Decreto:

1º No tiene un impacto significativo en la actividad económica, siendo su objeto la creación y regulación de la composición, funciones y organización del Consejo de Dirección de la Red de



FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		24/04/2024	PÁGINA 1/2
	MANUEL EVARISTO MORENO PEREZ DE LA CRUZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEVVPJM3LH836SJ65CQ64EBJB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía. Por tanto, se trata de una norma de carácter organizativo.

2º No afecta a derechos o intereses de la ciudadanía.

3º No se establecen obligaciones ni cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

4º El proyecto se va a someter a audiencia e información pública mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes, durante un plazo de quince días hábiles.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera innecesario evacuar el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SUBDIRECTOR

Fdo.: Manuel E. Moreno Pérez de la Cruz

V.° B.° EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: José Miguel Casasola Boyero

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		24/04/2024	PÁGINA 2/2
	MANUEL EVARISTO MORENO PEREZ DE LA CRUZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEVVPJM3LH836SJ65CQ64EBJB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		